

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1980.-

Vistas estas actuaciones Nº 5204/80 de Superintendencia en las que se solicita la aplicación de una sanción disciplinaria al Auxiliar Principal de 7a. / (Personal Obrero y de Maestranza) de la Subsecretaría de Administración señor Francisco Saija, y

CONSIDERANDO:

Que de las conclusiones formuladas por el sumariante a fs. 220/1 surge que se encuentra plenamente probado que Saija faltó a sus tareas "sin aviso ni justificación posterior" desde el 8 al 18 y del 20 al 27 de agosto de 1980.-

Que igualmente, de los elementos de juicio aportados se desprende que con anterioridad el agente sumariado incurrió en la misma falta y en distintas ocasiones, lo que motivó las sanciones que se le aplicaran.-

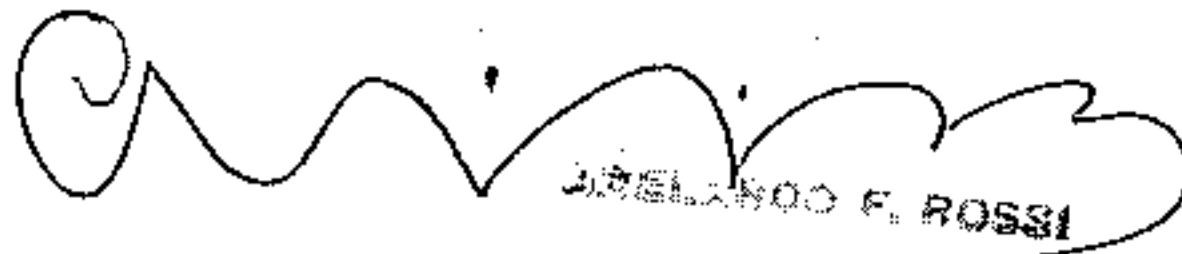
Que, por ello, y ante las propias manifestaciones del sumariado a fs. 9, acerca de su interés en / "buscar otra ocupación laboral fuera del Poder Judicial de la Nación", corresponde y así


SE RESUELVE:

1º) Decretar la CESANTIA del Auxiliar / Principal de 7a. (Personal Obrero y de Maestranza) de la / Subsecretaría de Administración don FRANCISCO SAIJA (art.

-//= 16 del Decreto-Ley N° 1285/58).-

2º) Regístrese, notifíquese, comuníquese y oportunamente, archívese.-


ABELARDO F. ROSSI


PEDRO ROGGI


GUSTAVO


CESAR BLACK